Servicio de Impuestos Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 Información y Asistencia
TI N° 77318487949

ROCÍO ALICIA TORRES GRIMALDO

RUT Nº 14.651.635-1

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 13 FEB 2018

RES. Ex DPAA N° 77318081436 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la solicitud de fecha 05/02/2018, presentada por la contribuyente Sra/ita. ROCÍO ALICIA TORRES GRIMALDO, Rut. N° 14.651.635-1, con domicilio en Pasaje Río Rahue N° 4918, comuna de Renca, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Confites, Helados, Bebidas, Líquidos Calientes, Frutas, Sandwich, Art. de Aseo y Escolares, instalada en Kiosko al interior de Escuela "Santa Juana de Lestonnac", ubicado en Pasaje Cuatro N° 5101, comuna de Renca.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) La contribuyente Sra/ita. Rocío Alicia Torres Grimaldo, Rut N° 14.651.635-1, queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Confites, Helados, Bebidas, Líquidos Calientes, Frutas, Sandwich, Art. de Aseo y Escolares, a contar del 05 de Febrero de 2018.

2°) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
CHILE
DIRECC. REG. METROP STGO

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL (S)

JAA/msm
DISTRIBUCIÓN:
- Sra/ita. Rocío Alicia Torres Grimaldo
  Pasaje Río Rahue N° 4918, Renca
  (Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente